

resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del premio.

3. La identidad de los premiados se hará pública mediante su publicación en el BOME. Además se efectuará notificación individual a cada uno de los mismos.

Décimo quinta.- Recursos sobre los premios.

La Resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente en reposición, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías de impugnación.

Décimo sexta.- Entrega y contenido de los premios.

1. La fecha de entrega de premios será comunicada a los padres o tutores de los premiados con una antelación de al menos diez días naturales, sin perjuicio de que pueda hacerse pública para general conocimiento a través de los medios de comunicación social de la ciudad.

2. Cada premio constará de un diploma acreditativo y un vale. Este último para que cada persona premiada adquiera material escolar a elegir, por el importe del premio, en un establecimiento de la ciudad. Cada vale será reintegrado por la Ciudad Autónoma de Melilla al establecimiento que lo presente al cobro junto con la respectiva factura.

Décimo séptima.- Incompatibilidades.

1. Existe régimen de incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la finalidad a la que se refieren las bases en las que se inscribe la presente convocatoria, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Los participantes se obligan a comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3. Los premiados se obligan asimismo a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que en su caso realice en esta materia la Intervención General de la Ciudad Autónoma.

Décimo octava.- Obligaciones tributarias y otras.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago al premiado en tanto este no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco podrá realizarse el pago en el caso de no haber justificado el premiado, en forma y plazo, posibles subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla de las que hubiera sido beneficiario.

2. A los efectos de la determinación de la posible concurrencia de las obligaciones citadas, el solicitante autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla para que, en caso de resultar premiado el menor representado, esta recabe la información pertinente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, exclusivamente a los efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención del premio.

Décimo novena.- Propiedad intelectual de las fotografías premiadas.

1. Los participantes en la convocatoria responderán personalmente de la legítima titularidad y originalidad de las fotografías que presentan, garantizando, por el solo hecho de participar en el concurso, dicha titularidad así como el carácter original e inédito de las mismas.

2. Cada concursante que resulte premiado presta previamente su conformidad a que su foto-